vicios consultivos de expertos, *b)* becas de estudio y becas de ampliación de estudios, y *c)* seminarios,

Habiendo observado con interés y satisfacción los resultados conseguidos con los proyectos ejecutados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos [57],

1. *Aprueba* el plan presentado para la organización de seminarios en los años 1961 y 1962;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que durante el año en curso estudie otras medidas eficaces relativas a servicios de asesoramiento, encaminadas a fomentar los derechos humanos, teniendo en cuenta la resolución 926 (X) de la Asamblea General;

b) Que, al planear nuevos programas de seminarios regionales, siga estudiando la posibilidad de abarcar el campo más amplio posible de temas precisos dentro de la esfera de los derechos humanos, prestando la debida atención a la economía y a la necesidad de mantener la coordinación con las actividades que desarrollan paralelamente los organismos especializados;

c) Que someta el resultado de esos estudios a la Comisión de Derechos Humanos para su examen;

3. *Pide, además,* al Secretario General que dé la debida publicidad a las becas de estudio y de ampliación de estudios que, sobre temas relacionados con los derechos humanos, están a disposición de los Estados Miembros, y que informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 18.º período de sesiones, sobre el número de solicitudes de estas becas que haya recibido y la cantidad de ellas concedida;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presten su cooperación y utilicen plenamente los programas y servicios en materia de derechos humanos.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

826 (XXXII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (17.º período de sesiones) [58].

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

[57] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos,* tema 17 del programa, documento E/3487, párrs. 5 y 6.

[58] *Ibid., 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 8* (E/3456).

B

MANIFESTACIONES DE PREJUICIOS RACIALES Y DE INTOLERANCIA NACIONAL Y RELIGIOSA

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 17.º período de sesiones [58] y el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 13.º período de sesiones [59],

Profundamente preocupada por la existencia de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa, que continúan manifestándose en distintas partes del mundo,

Reiterando su condena de todas las manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa por considerarlas violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1510 (XV), de 12 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial recomendar nuevas medidas concretas y eficaces para eliminar esas manifestaciones de prejuicios e intolerancia,

1. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas a continuar haciendo esfuerzos constantes para educar a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa, y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichos prejuicios y esa intolerancia y a adoptar medidas apropiadas a fin de que la educación se oriente teniendo debidamente en cuenta el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959;

2. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados que adopten todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existan, las leyes discriminatorias que han creado y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa; que aprueben, cuando sea necesario, leyes que prohíban esa discriminación y que adopten disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios y esa intolerancia;

3. *Recomienda* a los gobiernos de todos los Estados que combatan de todas las maneras posibles la creación, la propagación y la diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar plena-

[59] E/CN.4/815.

mente con los gobiernos de los Estados en sus esfuerzos encaminados a prevenir y hacer desaparecer los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

C

Año y Día de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones

El Consejo Económico y Social

1. *Aplaza* el examen del proyecto de resolución presentado por la Comisión de Derechos Humanos que se titula « Año y Día de Liberación de Prejuicios y Discriminaciones » ;

2. *Pide* al Secretario General que envíe a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados las actas de las sesiones y los documentos pertinentes del actual período de sesiones, pidiéndoles que le comuniquen todas las observaciones que deseen hacer sobre este tema antes del 31 de diciembre de 1961 ;

3. *Pide* al Secretario General que transmita las respuestas de los gobiernos a la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones, para que estudie este asunto y presente al Consejo, en su 34.º período de sesiones, las recomendaciones que estime pertinentes.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

D

Anuario de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 683 D I (XXVI), de 21 de julio de 1958, referente al *Anuario de Derechos Humanos,*

Reconociendo que es necesario incrementar adecuadamente el número de páginas del *Anuario* en vista de que está aumentando el número de Estados cuyas actividades en materia de derechos humanos han de consignarse en el *Anuario,*

Decide que el *Anuario de Derechos Humanos* se publique a base de unas 380 páginas en lo que se refiere a la edición inglesa.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.

E

La esclavitud

El Consejo Económico y Social,

Considerando que hay que abolir la esclavitud en todas sus formas y todas las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Deseando que, con este fin, se adopte ampliamente y se aplique íntegramente la Convención de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, suplementaria de la Convención de 1926 sobre la Esclavitud,

Recordando su resolución 772 D (XXX), de 25 de julio de 1960, por la que insta a los Estados a que se adhieran a la Convención si no lo han hecho todavía, y pide a los Estados Parte en la Convención que le proporcionen la información a que se refiere el artículo 8 de dicha Convención,

Tomando nota con pesar de que desde que se aprobó dicha resolución no se ha hecho ninguna otra ratificación de la Convención y de que el número de Estados Parte en ella es aún de 36,

Tomando nota asimismo de que si bien la mayoría de los Estados Parte en la Convención ha proporcionado al Secretario General, de conformidad con el artículo 8, información sobre las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas promulgados o puestos en vigor para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención, muchos de los Estados Parte aún no lo han hecho,

1. *Insta nuevamente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que aún no se han adherido a la Convención, a que lo hagan ;

2. *Expresa nuevamente la esperanza* de que todos los Estados Parte en la Convención envíen al Secretario General la información a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, y de que los Estados Parte que, en vista de sus leyes, reglamentos o medidas administrativas, no hayan creído necesario promulgar o aplicar nuevas leyes, reglamentos o medidas administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención, informen al Secretario General en tal sentido ;

3. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su 34.º período de sesiones teniendo presente la información de que disponga el Consejo acerca de las ratificaciones de la Convención y de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a sus disposiciones.

1174.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1961.